

**Constancia de Secretaría:** Manizales, veintisiete (27) de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la curadora ad-litem allegó contestación a la demanda por lo que es procedente fijar fecha para audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P.

Sírvase proveer,



**ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO**  
Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Conforme a la constancia secretarial, procede el Despacho a fijar fecha para la AUDIENCIA prevista en el artículo 392 del C.G.P., que se llevará a cabo el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

En cumplimiento del precitado artículo 392 se decretan como pruebas las siguientes:

**Por la parte demandante:**

**DOCUMENTALES:**

1. Certificado de tradición M.I Nro. 100-186393. (Archivo digital Nro. 2, folios 21 a 23.).
2. Recibos de caja suscritos por el señor NESTOR JAIME HERRERA ZULUAGA (Archivo digital Nro. 2 folios 24 a 36).
3. Escritura Pública 4932 del 6 de julio de 2009 de la Notaría Segunda de Manizales (Archivo digital Nro. 2 folios 37 a 44).
4. Resolución 0120-1-2009 y con aclaración mediante la 0130-1-2009, certificado de tradición del folio 100-100141 (Archivo digital Nro. 2 folios 46 a 52).
5. Plano anexo a las Resoluciones 0120-1-2009 y con aclaración mediante la 0130-1-2009 y a la escritura 4932 del 6 de julio de 2009 de la Notaría Segunda de Manizales. (Archivo digital Nro. 2, folio 53).
6. Escritura Pública 394 de 2012 de la Notaria Primera de Manizales (Archivo digital Nro.2, folios 54 a 63).

7. Escritura 4745 de 2020 de la Notaria Segunda de Manizales (Archivo digital Nro. 2. Folios 64 a 75).

8. Factura predial (Archivo digital Nro. 2 folio 76).

9. Certificado plano predial catastral Subdirección de catastro MASORA (Archivo digital Nro.2 folios 77 a 80).

10. Levantamiento topográfico y redacción técnica de linderos (Archivo digital Nro. 2 folios 81 a 83).

11. Certificado especial de pertenencia del inmueble con folio de matrícula 100-186393, cédula catastral y Nro. Ficha Catastral 01000000200130033500000000-1962734. (Archivo digital Nro.2 folios 84 a 87).

12. Copia de las facturas de la luz y agua a nombre de la señora SANDRA LILIANA CAMPIÑO CASTAÑO (Archivo digital Nro. 2 folios 88 a 89).

13. Resolución 17-001-2022-12499 de MASORA –Avalúo total del predio de mayor extensión (Archivo digital Nro. 2 folios 90 a 99).

14. Certificado de defunción del señor NESTOR JAIME HERRERA (Archivo digital Nro. 2 folio 100).

#### **TESTIMONIAL:**

##### **Se recibirá el testimonio de las siguientes personas**

1. MARÍA CUSTODIA DE JESÚS GUTIÉRREZ BELTRÁN
2. GERMAN GRISALES CASTAÑO
3. JOSE HEFRAIN ALZATE
4. JOSE HUERTY BUITRAGO
5. LUZ ADRIANA CUERVO

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Que responderán los señores:

1. JORGE ALBERTO HERRERA GUTIÉRREZ
2. JOSÉ HERNÁN HERRERA GUTIÉRREZ
3. HÉCTOR JAIME HERRERA GUTIÉRREZ
4. MARÍA AURORA HERRERA GUTIÉRREZ
5. DIANA MARÍA HERRERA GUTIÉRREZ
6. LUZ MERY GUTIÉRREZ FRANCO

#### **DECLARACIÓN DE PARTE E INTERROGATORIO DE PARTE:**

Que responderá la señora SANDRA LILIANA CAMPIÑO.

#### **INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Se realizará inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión, a fin de verificar los linderos, la construcción y mejoras, la antigüedad de las mismas y demás tendientes a comprobar los hechos enunciados por la parte demandante.

La parte demandante deberá procurar por la asistencia del perito JOSÉ FERNANDO LANCHEROS SALAZAR a la diligencia.

Los demandados determinados y la curadora ad litem de las personas indeterminadas, no solicitar pruebas.

Se advierte a las partes que es su obligación procurar la comparecencia de los testigos (Artículo 217 C.G.P.), asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para dar trámite a los asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85c5f2cf07045b7f667e451d63ba3c2f0f77879a00ef8dec8df202f03d03125**

Documento generado en 02/02/2024 07:43:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**